

Edicto

ASUNTO: ACTUACIÓN AUTOMATIZADA EN EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS -JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PLENO- EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Por Decreto núm. 2019000139 de 20 de febrero y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe, la Alcaldía-Presidencia, ha resuelto:

ACTUACIÓN AUTOMATIZADA EN EL PROCESO DE PULICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PLENO- EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistos los resultados obtenidos en la automatización de procedimientos y en aras de avanzar en los mismos se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para el proceso de publicación de las actas de los Plenos y Junta de Gobierno en el portal de transparencia.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

TERCERO.- En fecha 19 de febrero del 2019, por el Secretario General de la Corporación se emite informe-propuesta de resolución núm.34/2019.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento administrativo electrónico.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

TERCERO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía —debiéndose publicar en la Sede Electrónica— debiendo incluir la resolución;

- "a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.*
- b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.*
- c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.*
- d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."*

CUARTO.- Sobre las comunicaciones de las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados.

4.1.- El artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que:

«1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esta preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

3. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

4. Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

4.2.- Por su parte el artículo 229, apartado 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que:

«Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la entidad».

4.3.- Así también sobre la Junta de Gobierno, el artículo 113, apartado 1, letra b) del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales preceptúa:

«Las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones Estatal y Autonómica de los acuerdos adoptados. Además, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta».

Por tanto, las convocatorias, así como el previo orden del día, se realizan por parte de alcaldía, deben a su vez ser comunicadas por parte de secretaria a los miembros integrantes. Así como también por transparencia publicarse conforme exponen los preceptos de aplicación.

QUINTO.- De tal forma que la presente actuación automatizada consiste en que una vez firmada la convocatoria por parte de alcaldía, automatizadamente el sistema de gestión de expedientes facilitará tras la firma la elaboración de la convocatoria incluyendo el orden del día firmando el sello de órgano, remitiéndose para publicar en portal de transparencia, así como comunicar a los miembros que conforman el órgano colegiado.

SEXTO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

«Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa».

Por tanto, vista la competencia y el expediente de razón, la Alcaldía es el órgano competente para el desarrollo de la presente actuación administrativa automatizada.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en el proceso de publicación y comunicaciones de las convocatorias y órdenes del día de los órganos colegiados Junta de Gobierno y Pleno, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos;

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Informática, Concejalía 3.0 y Economía.

b) Las comunicaciones se considerarán emitidas a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) Las comunicaciones incorporarán un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

Los aspectos técnicos del sello de órgano de Secretaría y código de verificación serán los vigentes en cada momento aprobados por resolución de alcaldía que habilite para la realización de la presente actuación administrativa automatizada de expedición electrónica.

SEGUNDO.- La verificación de la autenticidad de documentos puede realizarse a través de la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.aspe.es/eParticipa>.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.

CUARTO.- Comunicar a secretaria (servicios informáticos). Y dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo que se publica en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de forma permanente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

Alcaldesa Presidenta

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 25/02/2019 Hora: 9:41:30